



**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PROYECTO TÉCNICO Y
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS "PAVIMENTACION DE CALLES
Y RENOVACION DE REDESCALLES LABARIA E IRIGOYEN"**

OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCION DE OBRA PARA LA "PAVIMENTACION DE CALLES Y RENOVACION DE REDES CALLES LABARIA E IRIGOYEN"
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	
En cifras (IVA EXCLUIDO):	35.600,00 €
En letras	TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	50 días naturales.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	SE EXIGE
SOLVENCIA TÉCNICA	SE EXIGE
GARANTÍA PROVISIONAL	NO SE EXIGE (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos)
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación (IVA excluido)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO DE LOTES	No. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y es necesario realizar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Las ofertas serán presentadas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)).
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de QUINCE (15) días naturales contados a partir del día siguiente al del publicación del anuncio en el Portal de Contratación.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la adjudicación, por procedimiento abierto con criterios cualitativos y sociales, inferior al umbral comunitario, del contrato de servicio para la redacción del Proyecto Técnico y Dirección Facultativa de las obras denominadas “PAVIMENTACION DE CALLES Y RENOVACION DE REDES CALLES LABARIA E IRIGOYEN”

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de la redacción del Proyecto Técnico y Dirección Facultativa de las obras denominadas “Pavimentación de calles y renovación de redes calles Labaria e Irigoyen”; todo ello de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que figura en el Anexo I.

La redacción del proyecto técnico y la dirección facultativa de las obras, objeto del contrato, incluirán los trabajos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como Anexo I.

La documentación del Proyecto Técnico y de Dirección de Obras cumplirá las condiciones y contendrá todos los documentos aptos para la tramitación de las ayudas establecidas en el apartado de “Programación Local” para el periodo de planificación 2023-2025 del Plan de Inversiones Locales (PIL).

El código CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos), de conformidad con el anexo II de la LFCP (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos) es: “71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección” y “71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos”.

De conformidad con el art. 234 de la LFCP, se podrá licitar y adjudicar conjuntamente la elaboración de un proyecto de obras y la dirección facultativa de las mismas.

La resolución que de término a dicho procedimiento de licitación adjudicará la elaboración del proyecto y la aprobación del gasto, así como la dirección facultativa, condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado.

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

II. Financiación del trabajo.- Los trabajos objeto del contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria “Inversiones” del Presupuesto General en vigor y a la Resolución 19E/2025 de 5 de febrero, del Director General de Administración Local y Despoblación, que ha incluido provisionalmente y con cargo a las disponibilidades presupuestarias una segunda relación de inversiones de la lista única de reserva de Programación Local para el periodo de planificación 2023-2025 del Plan de Inversiones Locales (PIL), por la que se incluye provisionalmente las obras de “Pavimentación de calles y renovación de redes calles Labaria e Irigoyen” de Ochagavía/Otsagabia.



III. Pago del Precio de adjudicación del servicio.- El pago del precio del remate y sus variaciones legales correspondiente a los trabajos de redacción del proyecto técnico serán satisfechos, previa aprobación por el órgano competente de la Administración, en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato.

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

Los trabajos de dirección técnica se abonarán en el plazo indicado anteriormente coincidiendo con las certificaciones de la obra objeto de la dirección, que se realizarán atendiendo al ritmo de ejecución de los trabajos y cuando coincida con el porcentaje necesario para obtener los distintos porcentajes de subvención de los organismos e instituciones que cofinancian el proyecto de inversión.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos

IV. Cumplimiento del Contrato.-

4.1. Plazo de ejecución.- Los trabajos de redacción del proyecto técnico deberán realizarse en el plazo de **cincuenta (50) días naturales** contados desde el siguiente a la formalización del contrato y siempre antes de la fecha de finalización del plazo para la presentación de la documentación establecida en la convocatoria del Plan de Inversiones Locales (PIL) que se estima **el 1 de junio de 2025.**

Los trabajos de dirección de obras objeto del contrato deberán realizarse durante todo el periodo que duren las obras denominadas “Pavimentación de calles y renovación de redes calles Labarria e Irigoyen” y hasta la completa finalización del mismo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.



Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación, de conformidad con el art.147 de la LFCP.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

De conformidad con el art. 231 de la LFCP, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

4.2.- Plazo garantía.- Se fija en un año, a contar desde el acto formal de recepción de los trabajos, el plazo de garantía del objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.2 de la LFCP. Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos errores o anomalías puedan advertirse en los trabajos realizados, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, no subsanase los errores o anomalías mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía definitiva.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se procederá a la devolución o cancelación de la misma.

4.3.- Liquidación de los trabajos.- Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, la administración formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que deberá ser acordada y notificada al adjudicatario para su conformidad y una vez que éste manifieste su conformidad se procederá a la liquidación del



contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas y abonándose en su caso el pago resultante.

V. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base a la licitación asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS** (#35.600,00#€), a dicho precio se añadirá el tipo de IVA legalmente vigente; que se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
- Redacción del Proyecto	17.800,00
- Dirección de Obra	17.800,00
TOTAL	35.600,00

El presupuesto total tiene carácter de máximo, y el importe global que oferte el licitador se distribuirá entre proyecto y dirección.

El contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y los medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los trabajos contratados

En el precio se incluyen todos los medios personales y materiales necesarios para realizar todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, así como en su caso todos aquellos trabajos complementarios (estudios, informes, consultas, viabilidad, análisis, etc.) que deban ser realizados por otros profesionales o empresas para la correcta ejecución del objeto del contrato.

Las proposiciones que sean superiores al precio base de licitación serán desestimadas.

Se presumirá que la oferta económica es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe estimado del contrato,

VI. Capacidad para contratar.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP ni en causa de incompatibilidad.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

VII. Garantía Provisional.- No se exige la constitución de garantía provisional.

VIII. Garantía Definitiva.- La garantía definitiva no será superior del 4% de valor estimado del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LFCP.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las



penalizaciones por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato y siempre antes de la formalización del contrato prevista en la cláusula XVIII del presente pliego. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX- Procedimiento de adjudicación.- Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el art.72 de la LFCP, por procedimiento abierto con criterios cualitativos y sociales, inferior al umbral comunitario.

El procedimiento abierto es aquel en el que cualquier empresa o profesional interesado puede presentar sus ofertas.

X. Presentación de Propositiones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

10.1. Lugar y plazo de presentación.- En la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se presentará toda la documentación correspondiente a las licitaciones en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte del mismo y se llevará a cabo la apertura de las ofertas cuando el procedimiento lo requiera, configurándose a todos los efectos de contratación pública, como sede electrónica y registro auxiliar de todas las entidades sometidas a la aplicación de la LFCP, según lo dispuesto en el art. 95 de la misma.

El plazo de presentación de ofertas es de 15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación; según lo dispuesto en el art. 94.1.a) de la LFCP.

La plataforma de licitación electrónica de Navarra, herramienta “web” bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, es el medio oficial para la presentación de ofertas y solicitudes de participación en las licitaciones de las entidades sometidas a la LFCP. Su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna.



Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de participación conjunta o unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas

10.2 Problemas técnicos en la presentación de la oferta.-El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida

10.3. Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador. Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

1) SOBRE A, denominado de "Documentos", se presentará con garantía de confidencialidad, debiendo constar la siguiente inscripción: *"Documentos generales para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, con criterios cualitativos y sociales, del contrato de servicio denominado "Pavimentación de calles y renovación de redes calles Labarria e Irigoyen" y contendrá la siguiente documentación:*

1. Identificación del licitador o licitadores y Declaración responsable firmada por quien licita, **conforme el modelo establecido en el Anexo II** del presente pliego y a tenor de lo dispuesto en el art. 55.1 de la LFCP, en el que se manifieste que:



a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Poseo la capacidad económica, financiera y técnica para la correcta y completa ejecución de la obras, no siendo necesario acreditar la solvencia

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

4. Cuando las prestaciones del contrato que puedan ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, el licitador deberá presentar una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCP. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP.

5. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o fotocopia compulsada de los mismos.

2) SOBRE B, denominado “Criterios no cuantificables mediante fórmulas” relativo a criterios cualitativos y sociales, se presentará con garantía de confidencialidad, debiendo constar la siguiente inscripción: *“Criterios cualitativos y sociales para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, con criterios cualitativos y sociales, del contrato de servicio denominado “Pavimentación de calles y renovación de redes calles Labaria e Irigoyen” y contendrá la siguiente documentación:*



1. Oferta técnica y contendrá la siguiente documentación:

- 1.1 - Conocimiento del trabajo:
- 1.2 - Afecciones en el ámbito de la obra.

2. Criterios sociales en materia de igualdad: por la existencia en la plantilla de la empresa de mujeres contratadas. Para acreditar el cumplimiento de este criterio, se presentará cualquier documentación admitida en derecho que acredite fehacientemente la número de mujeres contratadas existentes en la plantilla de la empresa.

Los criterios sociales se ajustarán conforme al modelo establecido en el Anexo V del presente

3) SOBRE C, denominado “Criterios cuantificables mediante fórmulas”, se presentará con garantía de confidencialidad, debiendo constar la siguiente inscripción: “*Criterios cuantificables mediante fórmulas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, con criterios cualitativos y sociales, del contrato de servicio “Pavimentación de calles y renovación de redes calles Labaria e Irigoyen”*” y contendrá siguiente documentación:

1. Proposición económica, se ajustará conforme al modelo establecido en el Anexo III del presente pliego.

2. Menor plazo de ejecución de la redacción del proyecto, se ajustará conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente pliego.

XI. Acreditación de la documentación exigida para contratar. En todo caso, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera y que serán los siguientes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad, la capacidad jurídica y de obrar y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, **consistentes:**

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, número de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad y Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

1.2. Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el art.21 y 22 del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.4. En el caso que los órganos de contratación contraten con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para



ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

1.5. En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, cuando quien licite necesite una autorización especial o pertenecer a una determinada organización para poder prestar en su país de origen el servicio de que se trate, podrá exigírseles que demuestren estar en posesión de dicha autorización o que pertenecen a dicha organización.

1.6. En el caso de las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica lo profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Se prescindirá del informe de reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2. Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Se establecen los siguientes niveles de solvencia cuya falta de acreditación en plazo supondrá la exclusión del licitador:

2.1. Solvencia económica y financiera.

En el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe como mínimo en su conjunto mayor de 250.000 euros.

2.2. Solvencia técnica profesional.

1.- Relación de los principales servicios efectuados durante como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.



Deberá justificarse la redacción en dicho periodo de tiempo, de uno o más proyectos de características similares a la del objeto del contrato (renovación de redes, canalización de servicios y pavimentación de calles) que alcance como mínimo, un importe de obra de 125.000,00 euros (IVA excluido) y haber llevado a cabo, también en dicho periodo de tiempo, la dirección facultativa de obra de uno o más proyectos similares al del objeto del contrato (renovación de redes, canalización de servicios y pavimentación de calles) como mínimo por dicho importe.

2.- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato

Se deberá contar con un equipo mínimo con los siguientes perfiles profesionales: el equipo redactor del proyecto y la dirección de obra deberá contar al menos con personal con titulación o actualmente equivalente de arquitecto superior, de ingeniero industrial superior o de ingeniero de caminos, los cuales deberán contar con la solvencia técnica establecida en el apartado anterior.

La acreditación de estos perfiles se llevará a cabo de manera fehaciente.

En caso de resultar adjudicataria, el cambio de cualquier persona, durante la ejecución del contrato, que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito a la unidad gestora del contrato, acompañada de las acreditaciones referidas anteriormente, para su comprobación y, en su caso, aceptación por el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia.

3. Documentos que acrediten no estar incurso en ninguna causa prohibición para contratar que son los siguientes:

3.1. Declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el art. 22 de la LFCP ni de incompatibilidad para contratar con la Administración.

3.2. Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

3.3. Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.4. Certificación acreditativa de hallarse de alta y al corriente en Licencia Fiscal

Los certificados anteriormente citados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

4. Declaración de cumplir con lo dispuesto en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Documentos, en su caso, que acrediten el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos:

6.1. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

6.2. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones administrativas particulares y de conformidad con los artículos 16 y 17 de la LFCP que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de participación conjunta o unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

XII. Mesa de Contratación.- La mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: El Alcalde-Presidente
Suplente: Mikel Aoiz Iriarte
- 1º. Vocal: Clara Goyeneche Azcoiti
Suplente: José María Compains Rolán
- 2º. Vocal: Irene Lacasia Iriarte
Suplente: Cristina Ochoa Rolán
- Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya.

A los miembros de la Mesa de Contratación se les garantiza su derecho a emitir su parecer cuando sea contrario al de la mayoría y a que conste en acta dicha oposición de forma razonada.



La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

XIII. Calificación de la documentación General.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A denominado “Documentos”.

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de 5 días para que el licitador la subsane. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación presentada por los licitadores en el sobre B denominado “Criterios cualitativos y sociales” relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmulas de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos según baremo de los criterios de adjudicación por dichos conceptos, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10 días.

XIV. Calificación de la documentación General.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A denominado “Documentos”.

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de 5 días para que el licitador la subsane. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación presentada por los licitadores en el sobre B denominado “Criterios cualitativos y sociales” relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmulas de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos según baremo de los criterios de adjudicación por dichos conceptos, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10 días.

XV Criterios base para la adjudicación.- La determinación de la oferta con la mejor calidad-precio se llevará a cabo atendiendo a criterios relacionados con la relación coste-



eficacia junto con criterios cualitativos y sociales que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio; de conformidad lo dispuesto en el art. 64.3.b) de la LFCP.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de **100 puntos** y los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: se podrán atribuir hasta un total de 70 puntos distribuidos de la siguiente manera:

1) Por el 1º criterio coste-eficacia se podrán atribuir hasta un total de 50 puntos a la oferta económica más baja. Los puntos (P) se atribuirán según la siguiente fórmula:

$$P = 50 * \frac{\text{Precio base de licitación} - \text{Presupuesto que se puntúa}}{\text{Precio base de licitación} - \text{Presupuesto más económico de los ofertados}}$$

2) Se podrán atribuir hasta un máximo de 20 puntos por la realización de las obras en un menor plazo de ejecución, otorgándose 1 punto por cada día natural de reducción respecto del plazo de ejecución del establecido en la cláusula 4.1 del presente pliego. Los puntos (P) se atribuirán según la siguiente fórmula:

$$P = 1 \times (\text{Plazo máximo de ejecución previsto en el pliego} - \text{número de días naturales de plazo de ejecución propuesto en la oferta})$$

Se valorará la diferencia de días naturales de reducción entre ambos plazos.

2. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, relativos a criterios cualitativos y sociales, se podrán atribuir hasta un total de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:

1) Criterio técnico, se podrán atribuir hasta un total de 20 puntos, distribuyéndose de la siguiente manera.

1.1. Conocimiento del trabajo.(máximo 3 folios DIN A4 por una cara).Se podrán atribuir hasta un total de 10 puntos, valorándose el conocimiento del trabajo, su situación y problemática, realizando un análisis de la obra a proyectar.

2.2. Afecciones en el ámbito de la obra (máximo 3 folios DIN A4 por una cara).. Se podrán atribuir hasta un total de 10 puntos, valorándose el análisis de los servicios afectados y sus condicionantes, aspectos medioambientales, accesos y afecciones al tráfico.

2) Criterio social de carácter social en materia de igualdad; se podrán atribuir hasta un total de 10 puntos, por la existencia en la plantilla de la empresa de mujeres contratadas según el siguiente baremo:

Hasta 5% de mujeres contratadas	1 punto
Hasta 10% de mujeres contratadas	2 puntos
Hasta 15% de mujeres contratadas.....	3 puntos
Hasta 20% de mujeres contratadas	4 puntos
Hasta 25% de mujeres contratadas.....	5 puntos
Hasta 30% de mujeres contratadas	6 puntos
Hasta 35% de mujeres contratadas.....	7 puntos
Hasta 40% de mujeres contratadas	8 puntos



Hasta 45% de mujeres contratadas 9 puntos.
Hasta 50% de mujeres contratadas 10 puntos
Más del 50 % de mujeres contratadas..... 10 puntos
Puntuándose de forma proporcional los porcentajes incluidos en cada intervalo.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio, se presentará cualquier documentación admitida en derecho que acredite fehacientemente la número de mujeres contratadas existentes en la plantilla de la empresa.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará por orden sucesivo alguno de los siguientes criterios de desempate según lo dispuesto en el art. 99 de la LFCP:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En caso que persistiese el empate se aplicará el criterio que figura a continuación:

b) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados anteriormente persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

XVI. Apertura de Propositiones.- La Mesa de Contratación, en acto público en el que se invitará a asistir a las empresas invitadas, que se anunciará con la debida antelación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A denominado “Documentos” indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

Asimismo se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida por los licitadores en el sobre B denominado “Criterios cualitativos y sociales” relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmulas,

A continuación se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre C relativo a los criterio cuantificables mediante fórmulas, que habrá permanecido secreto hasta este momento y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores así como, en su caso, a los demás criterios cuantificables mediante fórmulas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación, para lo cual se podrán solicitar con anterioridad cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Dicha propuesta de adjudicación contendrá el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido y no generará derecho alguno mientras no se dicte la adjudicación definitiva.

En todo caso, la persona a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en la cláusula X del



presente pliego en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera; todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 55.8 de la LFCP.

XVII. Adjudicación Definitiva.- La adjudicación definitiva será realizada motivadamente por el órgano de contratación en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica y una vez acordada será notificada a los participantes en la licitación y, excepto las llevadas a cabo mediante el régimen especial de adjudicación para contratos de menor cuantía, se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato.

Los anuncios de adjudicación de los contratos en los que no se haya publicado un anuncio de licitación incluirán una explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo han justificado.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII del presente pliego.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. A tal efecto deberá constar certificación de la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art.101.2.a) de la LFCP. Asimismo el acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos, de conformidad con el art. 101.5 de la LFCP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

XVIII. Formalización del Contrato.- Los contratos se formalizarán en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en la cláusula XVII del presente pliego.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.



Con carácter previo, a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar, en su caso la siguiente documentación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación..
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de prescripciones técnicas.

XIX. Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos. En la ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo se deberán acreditar de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 y 106 de la LFCP el cumplimiento de los siguientes requerimientos.

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental,

1. Con la finalidad de reducir el consumo de papel, el adjudicatario deberá presentar la documentación que debe elaborar en la fase de ejecución del contrato, en su mayor parte, en formato digital.

En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato relativas a los requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos, tendrán el carácter de incumplimiento muy grave siendo penalizadas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XXIV del presente pliego;



pudiendo la administración optar por la resolución del contrato conforme lo dispuesto en el art. 160.g) de la LFCP.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 66.3 de la LFCP se establecen las siguientes advertencias:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.
- d) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:
 - 1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - 2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
 - 3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

XX. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. Las condiciones de subrogación de los contratos de trabajo será, en su caso, de aplicación las condiciones establecidas en el art. 67 de la LFCP.



XXI. Subcontratación y cesión del contrato a terceros. La subcontratación de prestaciones accesorias, una vez formalizado el contrato, deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 107 de la LFCP. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o

suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 153 de la LFCP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la LFCP.

XXII. Revisión de Precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

XXIII. Modificación del contrato. En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.1 de la LFCP.

Respetando los límites previstos en el artículo citado anteriormente los contratos podrán modificarse en los supuestos establecidos en el art. 114.3 de la LFCP.

XXIV. Penalidades por incumplimiento.

1. Los incumplimientos del adjudicatario del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 de la LFCP, se clasifican de la siguiente manera:

1.1 Leves: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los técnicos o responsables de la empresa adjudicataria de la inspección de la obra, servicio o suministro.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios o destinatarios de la obra o servicio.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

1.2 Graves: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de



las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen

un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del

contrato.

- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora

del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- Ejecución defectuosa del contrato.

- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

1.3. Muy graves: son calificadas de muy graves las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- Infracción de las condiciones establecidas para la subrogación de trabajadores.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.

- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.

- La falsedad en los informes.

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales exigidos en cualquiera de las fases del contrato.



- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego, cuando no se opte por la resolución del contrato establecida en el art. 160.g) de la LFCP.

- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

2. Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

XXV. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumirá el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXVI. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 de la LFCP.



XXVII. Responsabilidad del contratista.- La prestación del servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego y a las prescripciones técnicas contenidas en el mismo

Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía, que será de un año, el contratista es responsable de todos los defectos que puedan advertirse.

El contratista responderá, de los daños y desperfectos que ocasione como consecuencia de la prestación de la obra o servicio.

Será por cuenta del contratista la indemnización de todos los daños que se causen a terceros con ocasión o como consecuencia de las operaciones requeridas para la realización de los trabajos.

Los daños que el personal ocasione en el mobiliario u otros objetos de las Instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, bien directamente o deduciéndose en su caso, la indemnización procedente, de las facturas que presente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en los trabajos por vicios o defectos que afecten a la redacción del proyecto y dirección de las obras.

De conformidad con el art. 228 de la LFCP la subsanación de errores y corrección de cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 20% del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

De conformidad con el art.230 de la LFCP relativo a la responsabilidad por defectos o errores del proyecto, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.



La indemnización derivada de la responsabilidad será exigible al contratista hasta un límite máximo de 5 veces el precio pactado por el proyecto, dentro del término de diez años

contados desde la recepción del mismo, siendo a cargo de la Administración, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

XXVIII. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras por errores del proyecto. De conformidad con el art.229 de la LFCP se establecen las siguientes:

1. Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 % del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, podrá establecerse en el pliego un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente al 30 de aquel.

2. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 10% y menos del 15%, la indemnización correspondiente será el 5% del precio del contrato.

b) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 15% y menos del 20%, la indemnización correspondiente será el 15% del precio del contrato.

c) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 20% la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.

3. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

XXIX.- Personal.- El personal que por su cuenta aporte o utilice el contratista para la obra o servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la condición anterior, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en este Pliego. Ante supuesto de incumplimiento de la presente estipulación o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario, las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la



legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la fianza, manteniéndose el Ayuntamiento al margen de las relaciones laborales que celebre el contratista, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

El Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia podrá en cualquier momento, exigir al adjudicatario la presentación de los contratos y de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que por su cuenta destine a la obra o servicio; así como las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, de los modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. El adjudicatario deberá justificar antes del inicio de la prestación de la obra o servicio, el cumplimiento de cuantas disposiciones le sean de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y del Reglamento aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

XXX. Resolución del contrato.- Se señalan como causas de resolución del contrato, las señaladas con carácter general y las específicas del contrato de servicio establecidas en el art. 160 y 232 de la LFCP.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este pliego podrá dar lugar a la rescisión contractual, y, en todo caso, a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, le será incautada la fianza, y deberá indemnizar a este Ayuntamiento los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella. La Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

De conformidad con el art. 233 de la LFCP además de los efectos regulados con carácter general, la resolución del contrato de servicios dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos efectivamente realizados con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

XXXI. Riesgo y ventura.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

XXXII. Confidencialidad.- El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

La administración contratante no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de



confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para la que propongan el carácter confidencial.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

XXXIII. Régimen de Protección de Datos.. De acuerdo a la normativa de protección de datos se le informa de que la administración contratante es la responsable de tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato, que se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser adjudicataria.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras la administración contratante pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril de archivos y documentos. Se informa igualmente de que tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente dirigiéndose al Registro General de la administración contratante.

La presentación de la oferta supone consentimiento suficiente para el tratamiento de los datos y la posterior publicación a través de los medios que la administración contratante considere oportunos. Dichos medios pueden incluir el tablón de anuncios y la página web de la institución.

La empresa adjudicataria en el caso de que la realización de los trabajos suponga un acceso a datos de carácter personal de personas identificadas o identificables deberá cumplir con la normativa de protección de datos en vigor.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial con el pago del precio la administración contratante adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. En todo caso se cumplirá lo dispuesto en la citada legislación.

XXXIV. Régimen Jurídico. Se aplica el siguiente:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

XXXV. Jurisdicción y recursos.- La contratación de las obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.



Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra. Si se presenta recurso de alzada no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.,

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



A N E X O I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que regirán el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, para la adjudicación del contrato de servicio para la Redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de la obra denominada “Pavimentación de calles y renovación de redes calles Labaria e Irigoyen”.

Tiene la finalidad de describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el cumplimiento de los contratos, y concretar la redacción y presentación de los estudios que el adjudicatario deberá elaborar para su aceptación por la Administración contratante.

Asimismo, establece las relaciones y competencias entre los adjudicatarios de los contratos y los técnicos del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia y la relación de documentos e información que ésta pondrá a disposición del adjudicatario para el correcto cumplimiento de los contratos.

Al igual que el Pliego de cláusulas administrativas, el presente pliego tiene carácter contractual, y la presentación de la oferta por el licitador supone la aceptación íntegra de sus cláusulas.

1.- OBJETO DE LOS CONTRATOS.

Constituye el objeto de los contratos la redacción del Proyecto de “Pavimentación de calles y renovación de redes calles Labaria e Irigoyen”, así como la Dirección Facultativa de las obras de ejecución del mismo que incluye los trabajos de coordinador de seguridad y salud en el trabajo.

A) La redacción del proyecto técnico que servirá para la licitación se basará en la Memoria Técnica elaborada por el Arquitecto D. Andrés Martínez Tejada en mayo de 2022 y que sirvió de base para la solicitud de ayudas en el Plan de Infraestructuras Locales 2023-2025.

B) La Dirección Facultativa de las obras de ejecución del mismo que incluye los trabajos de coordinador de seguridad y salud en el trabajo y control de calidad de las obras.

Cada licitador dispondrá, de los técnicos necesarios para la realización del objeto del contrato con la titulación y experiencia mínima o una vinculación laboral con la adjudicataria, reservándose la Administración contratante el derecho a exigir adscripción de personal capacitado, constituyendo causa de resolución

En el supuesto de que el licitador no tenga las titulaciones exigidas en esta cláusula o no ejecute personalmente los contratos, deberá, para acreditar dichas titulaciones y para no incurrir en subcontratación, tener contratados laboralmente y adscribir a la ejecución de los contratos al personal técnico cuya titulación se presenta para participar, siendo igualmente válida la aceptación de una oferta laboral por éstos.



Asimismo, durante toda la ejecución de los trabajos, la adjudicataria debe en todo momento adscribir a la ejecución de los contratos a los profesionales necesarios con la titulación y experiencia mínima.

2.- ÁMBITO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

Las actuales redes y pavimentación de los Barrios Labarria e Irigoyen se considera que son antiguas y tienen una estructura obsoleta por lo que resulta necesaria su adecuación.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos que comprende este contrato consisten en la redacción de un proyecto técnico, la Dirección Técnica de las obras proyectadas, la coordinación en materia de Seguridad y Salud y control de calidad de las obras.

La redacción del proyecto consiste en la preparación, de acuerdo con lo exigido al respecto por la legislación vigente, de los documentos: Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto, necesarios para definir detalladamente las obras que han de efectuarse y la forma de realizarlas, precisando las características de los materiales a emplear, así como su procedencia y las especificaciones de las distintas unidades de obra a ejecutar, con el fin de conseguir los resultados óptimos, conjugando los puntos de vista técnico y económico, tanto en fase de construcción de las obras, como en la de su conservación y explotación.

Los trabajos de dirección completarán el cuadro de efectivos, que junto al Director de la Obra, resulten indispensables para la Dirección, Control y Vigilancia de la construcción de las obras de referencia y el trabajo de Coordinador de Seguridad y Salud.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO.

El Proyecto de obras deberá sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá los documentos contemplados en el art. 163 de la LFCP.

Durante el desarrollo del trabajo, y en las determinaciones de los documentos objeto del encargo, deberán observarse las condiciones señaladas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ochagavía/Otsagabia y en este pliego. También se cumplirán los criterios y directrices que marque el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia por sí mismo o por medio del sistema de coordinación y dirección que establezca. A estos efectos, se celebrarán cuantas reuniones se consideren precisas para la coordinación y seguimiento de los trabajos, y como mínimo las siguientes:

- Una reunión dentro de la primera semana de desarrollo del trabajo, con el fin de establecer las características básicas de la ordenación.
- Adicionalmente, se celebrarán reuniones quincenales con el equipo adjudicatario para el seguimiento de la elaboración de los documentos.
- Durante la fase de redacción del proyecto se consultará con el Servicio de Patrimonio Histórico (Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra) las posibles afecciones de las obras en este campo.

En cuanto a los contenidos del documento debe señalarse lo siguiente:



El proyecto de ejecución, que deberá estar suscrito por técnico competente de los considerados en el apartado de solvencia técnica y profesional, constará como mínimo de la siguiente documentación:

4.1. Memoria: que describa y justifique la solución adoptada de modo que quede claramente definido el trazado proyectado. Se indicarán los datos previos, métodos de cálculo y ensayos efectuados (detalles y desarrollo en anejos).

ANEJOS A LA MEMORIA

- 1.- Características principales del Proyecto.
- 2.- Cartografía, Topografía y Replanteo: datos de trazado de las conducciones y otras posibles construcciones, y las características elegidas.
- 3.- Geología y Geotecnia.
- 4.- Cálculos.
- 5.- Afecciones Ambientales
- 6.- Catalogación de los edificios situados en la zona de afección de las obras
- 7.- Soluciones propuestas al tráfico si éste se viera afectado durante la ejecución de las obras.
- 8.- Obras complementarias.
- 9.- Plan de Obra
- 10.- Justificación de Precios.
- 11.- Documentación Fotográfica.
- 12.- Presupuesto para Conocimiento de la Administración.

4.2. Planos: en los que se representen, a escala adecuada, las obras proyectadas. Se incluirán los siguientes planos:

- 2.1. Plano de situación e índice.
- 2.2. Estado Actual.
- 2.3. Servicios. Planta General.
- 2.4. Zanjas y Sección Tipo
- 2.5. Pavimentación. (Planta, rasantes y detalles).
- 2.6. Canalizaciones de AP, EE y TF. (Planta y detalles).

4.3. Pliego de condiciones: en el que se incluyan las condiciones económico-administrativas, y las condiciones técnicas particulares. Este por su carácter contractual, deberá estar firmado. Describirá las obras y regulará su ejecución: características de los materiales (procedencia, ensayos), normas para la elaboración de las distintas unidades de obra, instalaciones exigibles y precauciones a adoptar. Deberá detallar las formas de medición y valoración (unidades de obra y partidas alzadas), estableciendo el plazo de garantía, y especificando las normas y pruebas previstas para las recepciones.

4.4. Mediciones y presupuesto: incluyendo anexo de mediciones auxiliares explicativas en las unidades que sea necesario. El presupuesto incluirá:

- 1.- MEDICIONES.
- 2.- CUADROS DE PRECIOS 1 y 2.
- 3.- PRESUPUESTOS PARCIALES.
- 4.- PRESUPUESTO GENERAL (P.E.M.)
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

4.5. Estudio de seguridad y salud: El adjudicatario propondrá un responsable técnico especialista en Seguridad y Salud Laboral.



En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 se redactará el estudio de seguridad y salud y contendrá como mínimo los siguientes documentos: Memoria descriptiva; Pliego de condiciones particulares; Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias; Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados; Presupuesto (el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo).

4.6. Proyecto de Control de Calidad

4.7. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición: de acuerdo con el “RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”. Contendrá como mínimo: una estimación de la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, medidas de prevención de los residuos en la obra, operaciones de reutilización, medidas de separación, valorización o eliminación de dichos residuos, planos de las instalaciones previstas, prescripciones , y coste de la gestión de residuos. Todo ello de acuerdo con el RD citado.

Todos los documentos o proyectos que sean necesarios para la ejecución de la obra contarán con los visados y trámites pertinentes.

5.- ENTREGA Y ABONO DEL PROYECTO.

Comienza al día siguiente de la firma del contrato y tiene una duración máxima de 50 días naturales.

El Proyecto se confeccionará con los documentos aptos para su aprobación, en contacto con los servicios de urbanismo del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia y, su caso, demás empresas suministradoras de los servicios afectados por las obras, siempre siguiendo las directrices del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia.

Asimismo el Proyecto técnico cumplirá las condiciones y contendrá los documentos aptos para la tramitación de las ayudas establecidas en el apartado de Programación Local para el periodo de planificación 2023-2025 del Plan de Inversiones Locales (PIL).

No tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo, a efectos de los plazos relativos a la redacción de estos documentos, los periodos de exposición pública, los periodos de estudio que empleen los técnicos de la Administración, ni los periodos en que los expedientes queden pendientes de las aprobaciones pertinentes.

En el caso de que la duración real de alguna de las fases sea menor que la máxima establecida, el tiempo restante se podrá acumular a la duración máxima de la fase siguiente.

En virtud del informe de los técnicos, se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de un mes.



Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución del contrato.

La cartografía básica a utilizar será la correspondiente a la escala 1/500 con puntos de referencia en coordenadas UTM.

Los criterios de representación gráfica se determinarán por el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, siguiendo los que habitualmente emplea este organismo.

Se presentarán completos todos los documentos necesarios para la tramitación del Proyecto de Ejecución.

En cada una de las fases copia en soporte informático (CD-ROM, DVD) de la documentación escrita y de la documentación gráfica (en formato AUTOCAD).

Visados en su caso los documentos, se entregarán en el registro del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia.

Una vez cumplidas estas exigencias, y aprobado el documento, se procederá al abono de proyecto, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de aplicación contenidas en la LFCP.

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO COMO DIRECCIÓN DE LA OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS.

La Dirección Facultativa de la Obra, con titulación adecuada y suficiente, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada y de la coordinación de la seguridad y salud de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

6.1. SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

- Durante toda la ejecución de los trabajos, la adjudicataria debe en todo momento adscribir a la ejecución del contrato a profesionales con la experiencia y titulación exigida, reservándose el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia el derecho a exigir la adscripción de personal capacitado, constituyendo causa de resolución el incumplimiento de este compromiso.
- La Dirección Técnica de la obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, deberán cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido tanto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, como en el Real Decreto 1627/97.
- El equipo de redacción de Proyecto y Dirección de Obra deberá contar con técnico competente señalado en el apartado de solvencia a técnica y profesional que haya sido adjudicatario de contrato de dirección de obras de urbanización (renovación de redes, canalización de servicios y pavimentación de calles) que hayan finalizado dentro de los tres últimos años a contar desde la publicación del presente pliego en el Portal de Contratación, cuyo P.E.M. sea igual o superior a 125.000,00 euros (IVA exc.).
- Dentro del equipo, el Jefe de Equipo deberá ser el interlocutor único de la dirección del encargo por parte del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia. Se especificará con nombre



y apellidos la persona que llevará a cabo estas labores y se deberá ser estricto en el cumplimiento de este extremo.

6.2 SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

- En cuanto a las reuniones de seguimiento de obra, éstas se celebrarán con una periodicidad mínima SEMANAL, debiendo la Dirección de Obra dejar constancia de la misma por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias o en Actas redactadas a tales efectos. Tanto el Libro de Órdenes y Asistencias como el Libro de Incidencias serán los oficiales, debiendo permanecer de forma continuada en la oficina de obra.
- Todas las órdenes que sobre la obra se realicen durante su ejecución serán comunicadas por escrito al contratista.
- Mensualmente, junto con cada certificación de obra, se deberá dar traslado de estos documentos al Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia.
- Se realizarán reuniones como máximo con un mes de intervalo entre ellas con responsables del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia para poner en conocimiento del estado técnico y económico de la obra mediante la documentación necesaria y estudios realizados por la dirección facultativa. Estas reuniones serán el ámbito para establecer por parte de la dirección los objetivos y compromisos de ejecución y exponer el seguimiento y control del cumplimiento de los mismos. Planning de ejecución.
- Además de las anteriores, se realizarán tantas reuniones puntuales como sean necesarias, a petición de la Dirección Facultativa o de técnicos del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia.
- La Dirección realizará labores de Gestión y Coordinación con todos los elementos con los que pueda existir interferencia a lo largo de la ejecución de la obra, tanto sean organismos o servicios como terceros afectados.
- Bajo este concepto, gestionará solicitudes o conflictos con organismos y servicios tanto municipales como ajenos, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las mismas, y las expondrán al Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia para su conocimiento y aprobación.
- En caso de existir diferentes direcciones para partes anexas del proyecto o proyectos colindantes, la Dirección se coordinará con los Técnicos directores del resto de actuaciones en caso de existir interferencias.
- En el caso de que se acepten acciones que complementen las establecidas en el proyecto y que a propuesta del contratista de la obra sean aceptadas por la propiedad, la dirección de obra deberá asumirlo como una parte más del proyecto sin repercusión de coste añadido por su dirección.
- La dirección de obra, no podrá repercutir coste adicional por las modificaciones o ampliaciones de obra que se den como consecuencia de un normal desarrollo de la misma en cuanto a su objeto y ámbito geográfico.

6.3 CONTROL ECONÓMICO DE LA OBRA

- Para un control económico real y efectivo de la obra, las certificaciones firmadas por la Dirección de Obra y el contratista se deberán presentar en el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, para su visto bueno.
- Acompañando a las certificaciones, la Dirección de Obra deberá redactar un informe del desarrollo de la obra con las incidencias que se produzcan, así como copia de las Actas correspondientes a las reuniones de seguimiento de obra. Junto al informe mensual se entregará a la propiedad una copia del Diario de Obra. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares. Estos informes deberán entregarse en soporte papel e informático (CD),



compatible con el software existente en el Ayuntamiento (Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif. - etc.).

- En el informe económico mensual se analizarán pormenorizadamente las desviaciones que pudieran existir en la obra, su sentido, su motivación, su incidencia dentro del montante global de la obra, conclusiones y recomendaciones. Así mismo, se realizará un listado completo de las partidas de unidades de obra de proyecto y las contradictorias habidas que permita obtener en cada momento una estimación o previsión del costo final de la obra.
- Para el control económico de todas las mediciones de la obra que lo requieran, se exigirán los levantamientos topográficos que sean necesarios.

6.4 CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAN DE OBRAS

- Previamente al inicio de la obra, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se ofertó. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades.
- La Dirección de Obra participará en el control y optimización de los plazos de ejecución del proyecto para lo cual revisará y estudiará las planificaciones propuestas por el contratista.
- Realizará un control y seguimiento semanal de los plazos reales de ejecución, comparándolos con la programación establecida y proponiendo las medidas correctoras que estime oportunas para evitar o disminuir, en lo posible, los retrasos en la ejecución.
- Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obras para el control de plazos, cuya actualización se deberá entregar con la certificación y el informe mensual. Se informará del cumplimiento o no de los plazos previstos, estudiando las alternativas necesarias en caso de que se produzcan desvíos.

6.5 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

- Dentro de los técnicos responsables de la dirección de obras existirá un Coordinador de Seguridad y Salud que deberá informar favorablemente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud que presente la adjudicataria.
- De manera previa al inicio de los diferentes tajos un representante de la Dirección de Obra revisará con el Coordinador de Seguridad de Salud y el Jefe de Obra el programa de medidas concretas a tener en cuenta.

6.6 SUPERVISIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

- Una vez firmado el contrato de servicio, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de Control de Calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes (CTE, PG3, Normas NTE, etc.), tal y como se recoge en el pliego de condiciones técnicas de ejecución de la obra. Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizara durante las obras.
- Este documento deberá ser exigido al contratista y aprobado por la Dirección Facultativa de la obra, debiendo encontrarse una copia en la oficina de obra junto al resto de documentación preceptiva. La Dirección de Obra realizará la supervisión del plan de control de calidad.



6.7 DOCUMENTACIÓN DE FINAL DE OBRA

- Con la certificación final se deberá hacer entrega del correspondiente Certificado Final de Obra convenientemente visado por el Colegio Profesional competente.
- Se deberán adjuntar los correspondientes certificados que acrediten el correcto funcionamiento de las distintas instalaciones de urbanización: abastecimiento, saneamiento, riego, electricidad, telefonía, etc.
- Así mismo, se deberá entregar a la finalización de la obra aquella documentación y que deberá constar mínimamente de:
 - Datos generales de la obra.
 - Acta de Recepción de la obra.
 - Documentación gráfica de fin de obra con planos “as built” recogiendo aquellas modificaciones respecto al proyecto original.
 - Ensayos realizados.
 - Cualquier otra documentación solicitada por la Administración contratante.
- Esta documentación se presentará en soporte informático, con ficheros en formato compatible con el software existente en el Ayuntamiento (Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc); así como cuatro copias en papel, en carpetas formato din A4.
- La documentación de Dirección de Obras cumplirá las condiciones y contendrá los documentos aptos para la tramitación de las ayudas establecidas en el apartado de Programación Local para el periodo de planificación 2023-2025 del Plan de Inversiones Locales (PIL).

6.8 ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

- La adjudicataria facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de los contratos, como asistencia a reuniones explicativas, información al público o a los servicios afectados, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

6.9 MODIFICACIONES EN LA OBRA

- El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.
- La Dirección de Obra está obligada a recibir el visto bueno del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado y aprobado por Ayuntamiento.
- Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.
- Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la



Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos.

6.10 SITUACIONES DE EMERGENCIA

- En caso de emergencia, el Director de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, quedando obligado el contratista de las obras a poner a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios.
- Desaparecida la causa determinante de la emergencia, el Director dará cuenta inmediata a la Administración contratante, a fin de tramitar el oportuno expediente.

6.11 OTRAS OBLIGACIONES

- En caso de que se acuerde la no ejecución de las obras en una sola fase, la adjudicataria deberá redactar proyecto-separata de la parte o partes a ejecutar.



A N E X O I I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en , titular del D.N.I. nº
..... expedido con fecha , en nombre propio o en
representación de la empresa , vecino de
..... con domicilio en , enterado del
procedimiento abierto, con criterios cualitativos y sociales tramitado para adjudicar el la
adjudicación del contrato de servicio para la redacción del Proyecto Técnico y Dirección
Facultativa de las obras denominadas “Pavimentación de calles y renovación de redes calles
Labarria e Irigoyen” presento la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 55 de la LFCP y
cláusula 8.2.1) del Pliego de Condiciones que rige la contratación manifiesto:

- a) Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que poseo la capacidad económica, financiera y técnica para la correcta y completa ejecución de la obras, no siendo necesario acreditar la solvencia
- c) Que no estoy incurso en causa de prohibición para contratar establecida en los arts. 22 ni de incompatibilidad y que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Que cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2º. Que me comprometo para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde que se requiera.

3º. Que se comprometo a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

4º. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5º. Que declara como documentación confidencial, en su caso, es la siguiente:

.....
En _____ a _____ de _____ de 2025



ANEXO III

OFERTA ECONÓMICA

Don mayor de edad, titular del D.N.I. nº, con domicilio en de la localidad de, provincia de, en nombre propio / o en representación de, con C.I.F. nº, conforme acredito, en su caso, con poder bastante, que enterado del procedimiento abierto, con criterios cualitativos y sociales tramitado para la adjudicación del contrato de servicio para la redacción del Proyecto Técnico y Dirección Facultativa de las obras denominadas "Pavimentación de calles y renovación de redes calles Labarria e Irigoyen" se compromete realizarlas, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como con la oferta que se hacen a continuación:

OFERTA ECONÓMICA: la ejecución de los trabajos se realizará en el precio de (en letra y número) euros (IVA excluido), que se desglosa de la siguiente manera:

Redacción de Proyecto:	euros
Dirección de Obra:	euros

En, a de de 2025



ANEXO IV

PLAZO DE EJECUCIÓN

Don mayor de edad, titular del D.N.I. nº, con domicilio en de la localidad de, provincia de, en nombre propio / o en representación de, con C.I.F. nº, conforme acredita, en su caso, con poder bastante enterado del procedimiento abierto, con criterios cualitativos y sociales tramitado para la adjudicación del contrato de servicio para la redacción del Proyecto Técnico y Dirección Facultativa de las obras denominadas “Pavimentación de calles y renovación de redes calles Labarria e Irigoyen” se compromete realizarlas, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como con la oferta que se hacen a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN:..... (en letra y número).....
.. días naturales.

En, a de de 2025



ANEXO V

CRITERIOS SOCIALES

Don mayor de edad, titular del D.N.I. nº, con domicilio en de la localidad de, provincia de, en nombre propio / o en representación de, con C.I.F. nº, conforme acreditado, en su caso, con poder bastante enterado del procedimiento abierto, con criterios cualitativos y sociales tramitado para la adjudicación del contrato de servicio para la redacción del Proyecto Técnico y Dirección Facultativa de las obras denominadas “Pavimentación de calles y renovación de redes calles Labarria e Irigoyen” se compromete realizarlas, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como con la oferta que se hacen a continuación:

2. Criterios sociales en materia de igualdad: que en la plantilla de la empresa existen existe un porcentaje de mujeres contratadas del **por ciento.**

En, a de de 2025

DILIGENCIA, La pongo yo, el Secretario para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y Anexo, rubricado y sellado en todos sus folios ha sido aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, en sesión de 26 de febrero de 2025.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE